




Área / Servicio Secretaría	Documento SEC18101HA	Sello
Código de verificación  6360 2029 0W6C 156T 0JY1	Expediente CAA/2023/393	Fecha 28-05-2024
Asunto Resolución por la que se presta aprobación al expediente de contratación de las obras definidas en el "Proyecto segregado Nº 1 del proyecto de renovación de las instalaciones de abducción del sistema de abastecimiento a Lendequintana en el T.M. de Villayón".	Interesado	

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Vista la Resolución de la Presidencia del Consorcio de Aguas de 6 de febrero de 2024 (Res. Nº 2024/43), se dispuso iniciar el expediente de contratación de las obras definidas en el **“PROYECTO SEGREGADO Nº1 DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ABDUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO A LENDEQUINTANA EN EL T.M.DE VILLAYÓN” (Expediente CAA/2023/393)**, ordenando la redacción, por el Servicio de Administración General, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que, según el mandato de la Presidencia de la Entidad, se han redactado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y que han sido informados favorablemente, por la Secretaría y la Intervención del Consorcio.

Por la presente, en uso de la competencia reconocida en el Art. 16 f) de los Estatutos del Consorcio de Abastecimiento de agua y Saneamiento en el Principado de Asturias, aprobados por acuerdo de su Junta de Gobierno adoptado en sesión 11 de mayo de 2023, (BOPA ° 131 de 10 de julio de 2023) al amparo de lo previsto en la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP),

RESUELVO

Primero.- Prestar aprobación al expediente de contratación de las obras definidas en el **“PROYECTO SEGREGADO Nº1 DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ABDUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO A LENDEQUINTANA EN EL T.M.DE VILLAYÓN” (Expediente CAA/2023/393)** tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, con un **VALOR ESTIMADO DE CONTRATO**, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, que se eleva a **SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y**



DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO EUROS (63.162,95 €), sin considerar en dicho importe el IVA del contrato, y plazo de ejecución de TRES MESES, a contar desde el día siguiente al de la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo con resultado positivo.

Segundo.- Aprobar un **PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN**, de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (69.479,24 €)** I.V.A. incluido, determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, considerándose incluido en el presupuesto el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos o en el resto de documentos contractuales.

Tercero.- Prestar aprobación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos redactados e informados favorablemente.

Cuarto.- Autorizar un gasto por importe de 57.420,86 € con cargo al saldo de crédito de la operación "RC" de Retención de Crédito número 220240000001, registrada en el concepto 65100 del programa presupuestario 942.

Quinto.- Iniciar el procedimiento de licitación del referido expediente, procediendo a la publicación del anuncio de licitación, en el perfil del contratante sito en www.contrataciondelestado.es.

Sexto.- Designar como Director de obra a D. Jesús Miguel Fernández Rodríguez, Jefe del Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica, con el apoyo de D. Jesús Luis Barriuso Mungía, como responsable del control de la ejecución de la parte de obra civil, y D. Jose Miguel Isla como responsable del control de la ejecución de la parte de obra eléctrica y de automatización y equipamiento electromecánico, adscritos al citado Servicio.

Séptimo.- Dar traslado de la presente resolución a los servicios afectados.

Doy fe,